

“Año de la universalización de la salud”

San Martín Alao, 18 de Diciembre del 2020

OFICIO N°037-2020-I.E. N°0384-SMA

SEÑORA: Mg. María Carolina Pérez Tello
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

ASUNTO: Remite Informe de la evaluación realizada por el Comité de Evaluación de Desempeño Docente para contrato 2021.

De mi especial consideración me dirijo a Usted para saludarle muy cordialmente a nombre de la Institución Educativa N°0384 de San Martín Alao, del distrito de San Martín, Provincia de El Dorado, departamento de San Martín, al mismo tiempo adjunto al presente se está remitiendo los documentos de la Evaluación de Docentes para la Renovación y/o Contratación del Servicio Docente periodo 2021, para la I.E N°0384.

Es propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - EL DORADO
I.E. N° 0384 - SAN MARTÍN ALAO



Mg. Antonia Arévalo Ramírez
DIRECTORA (E)

INFORME N° 001-2020-UGELED-I.E. N° 0384-SMA

DE LA : Mg. ANTONIA ARÉVALO RAMÍREZ
 Directora de la I.E. N° 0384

A LA : Dra. MARIA CAROLINA PEREZ TELLO
 Directora de la UGEL EL DORADO

ASUNTO : EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE

FECHA : San Martín Alao, 18 de diciembre del 2020.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo y al mismo tiempo darle a conocer el proceso de evaluación docente realizada en la IE N° 0384 de San Martín Alao a cargo del comité de evaluación docente para el contrato 2021, evaluación realizada a los docentes JENNIFFER DENNISSE UGAZ JULCA, JULIANA GRÁNDEZ REÁTEGUI Y PAULO CESAR TAFUR RUIZ que a continuación detallo:

1. La reunión de evaluación se realizó el día martes 08 de diciembre a las 8:30 de la mañana, en forma presencial en los ambientes de la IE, con la presencia del comité evaluador: Prof. Antonia Arévalo Ramírez (Directora), Prof. María Aydeé Mozombite Pisco (Miembro-docente) y el Sr. Román More Tolentino (Vicepresidente APAFA).
2. Se inició con la visualización, análisis de los informes y evidencias presentados desde el mes de abril a noviembre por cada uno de los docentes evaluados correspondientes a los cuatro factores establecidos en la Tabla 1: Ficha de evaluación.
3. Luego de deliberar según los aspectos de la ficha 1 y verificar las evidencias del trabajo realizado por cada docente, se procedió a realizar el llenado consolidado de la ficha 1 de acuerdo al D. S. N° 015-2020.
4. Obteniendo el resultado de cada docente como se detalla en la Tabla:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	NIVEL	FACTORES DE DESEMPEÑO				PROMEDIO	OBSERVACIÓN
			Acompañamientos	Adecuación y/o Adaptación	Análisis de Evidencias-Retroalimentación	Trabajo Colegiado		
01	Jennifer Dennisse Ugaz Julca	Primaria	12	6	8	7	3	Favorable
02	Juliana Grández Reátegui	Primaria	12	6	8	7	3	Favorable
03	Paulo Cesar Tafur Ruiz	Educ. Física	10	5	6	5	2.3	Desfavorable

5. Adjunto al presente los anexos correspondientes según el decreto supremo.

Es todo cuanto puedo informar de las acciones realizadas.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - EL DORADO
 I.E. N° 0384 - SAN MARTÍN ALAO

(Firma manuscrita)
 Mg. Antonia Arévalo Ramírez
 DIRECTORA (E)

EVIDENCIAS

Reunión de evaluación con el Comité

ACTA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DOCENTE PARA RENOVACIÓN DE CONTRATO PARA EL AÑO 2021

En la localidad de San Martín Alao, distrito de SAN MARTÍN, provincia de el Dorado, región de San Martín; en las instalaciones de la I.E. N° 0364 siendo las 8:30 am del día 08/12 de diciembre del año 2020, reunidos los integrantes de la Comisión de Evaluación de Desempeño Docente y la docente contratada participante del proceso Jennifer D. Rojas Tulca, Juliana Chambi P. Paula S. Torres Ruiz la presidente de la Comisión en cumplimiento a las disposiciones del DS. 015-2020-MINEDU, dio apertura al proceso de la siguiente manera:

PRIMERO: El director(a) dio su saludo a todos los presentes y a la vez dio lectura de las instrucciones para el evaluador.

SEGUNDO: Se pasó a proporcionar la tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA y dar lectura de dicho documento.

TERCERO: Se dio instrucciones a la docente participante sobre los pasos que se realizará durante el proceso.

CUARTO: Se firmará el Acta y la ficha de evaluación una vez finalizada el proceso.

Siendo las 10:10 am se dio por finalizado el proceso de evaluación, firmando los presentes.

San Martín Alao, 08 de diciembre del 2020



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL DORADO
I.E. N° 0364 - SAN MARTÍN ALAO
Paula S. Torres Ruiz
Mg. Antonia Arévalo Ramírez
DIRECTORA (E)

Jennifer D. Rojas Tulca
Docente nombrada

Jennifer D. Rojas Tulca
Vicepresidente APAFA

Jennifer D. Rojas Tulca
Docente evaluada

Paula S. Torres Ruiz

Paula S. Torres Ruiz

Tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA

N°	Factor	deficiente	en proceso	suficiente	destacado
1.1	1.1			X	
	1.2			X	
	1.3			X	
	1.4			X	
2	2.1			X	
	2.2			X	
3	3.1		X		
	3.2			X	
	3.3			X	
4	4.1				X
	4.2				X

Consideraciones para tomar en cuenta:
 (1) Para la modalidad de EBA y EBR Secundaria, la comunicación se realiza directamente con el estudiante. En el caso de EBE, EBR Inicial y Primaria, la comunicación debe ser con los estudiantes y sus familias.
 (2) En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender solicitudes de los especialistas de la UGEL.

Tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA

N°	Factor	deficiente	en proceso	suficiente	destacado
1.1	1.1				X
	1.2				X
	1.3				X
	1.4				X
2	2.1				X
	2.2				X
3	3.1				X
	3.2				X
	3.3				X
4	4.1				X
	4.2				X

Consideraciones para tomar en cuenta:
 (1) Para la modalidad de EBA y EBR Secundaria, la comunicación se realiza directamente con el estudiante. En el caso de EBE, EBR Inicial y Primaria, la comunicación debe ser con los estudiantes y sus familias.
 (2) En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender solicitudes de los especialistas de la UGEL.

Tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA

N°	Factor	deficiente	en proceso	suficiente	destacado
1.1	1.1			X	
	1.2		X		
	1.3		X		
	1.4		X		
2	2.1			X	
	2.2		X		
3	3.1		X		
	3.2		X		
	3.3		X		
4	4.1			X	
	4.2		X		

Consideraciones para tomar en cuenta:
 (1) Para la modalidad de EBA y EBR Secundaria, la comunicación se realiza directamente con el estudiante. En el caso de EBE, EBR Inicial y Primaria, la comunicación debe ser con los estudiantes y sus familias.
 (2) En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender solicitudes de los especialistas de la UGEL.

“Año de la universalización de la salud”

San Martín Alao, 18 de Diciembre del 2020

OFICIO N°038-2020-I.E. N°0384-SMA

SEÑORA: Mg. María Carolina Pérez Tello
 Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de El Dorado

ASUNTO: Remito propuesta de contrato de servicio Docente 2021.

Es grato dirigirme al despacho de su digno cargo para saludarlo cordialmente a nombre de la IE N° 0384 de San Martín Alao, al mismo tiempo manifestarle que hago llegar la PROPUESTA DE CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE para el año lectivo 2021 en el nivel primaria para las docentes que tuvieron Evaluación de Desempeño de Servicio Docente Favorable, que a continuación detallo.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NIVEL	CÓDIGO DE PLAZA	EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL		PUNTAJE FINAL
					FAVORABLE	DESFAVORABLE	
01	Jennifer Dennisse Ugaz Julca	46178338	Primaria	22EVO2001589	33 puntos.		3
02	Juliana Grández Reátegui	41331095	Primaria	22EVO2001862	33 puntos		3

Por otra parte, solicito se me considere con un docente de Educación Física para el ejercicio 2021, por tener la necesidad de contar con dicho personal.

Adjunto al presente se está remitiendo los documentos pertinentes considerados Condiciones para la renovación contemplados en el D.S. N° 015-2020-MINEDU de las dos docentes objeto de la propuesta.

- a. Título profesional
- b. Resolución de contrato de servicio docente del año evaluado.
- c. Contrato de Servicio Docente – Anexo 1.
- d. Declaraciones Juradas – Anexo 5, 6, 7, 8
- e. Ficha de Evaluación del desempeño laboral favorable.

En ese sentido aprovecho la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - EL DORADO
 I.E. N°0384 - SAN MARTÍN ALAO

 Mg. Antonia Arévalo Ramírez
 DIRECTORA(E)



REPÚBLICA DEL PERÚ
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO
EN NOMBRE DE LA NACIÓN



Rector de la Universidad César Vallejo de Trujillo

Por cuanto:

La Universidad, en la fecha, ha conferido el TÍTULO PROFESIONAL de:
LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA
a: **CRISTINEA DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ**

Por tanto:

Le expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal y se le otorgue los goces y privilegios que le confieren las leyes de la República.



Registralo en el libro N° 2
A foja 540 de p. 1 y 2

Trujillo, 03 de SETIEMBRE del 2014



RECTOR
DR. SIGIFREDO ORBEGOSO VENEGAS



Secretario General
MG. VÍCTOR SANTISTEBAN CHÁVEZ



Decano
DRA. HELYDIA CASTILLO LEÓN

CERTIFICACIÓN
UCV
 UNIVERSIDAD
 CÉSAR VALLEJO

El Secretario General de la Universidad César Vallejo que suscribe, CERTIFICA, que por haberse inscrito y haber sido capazado y aprobado por los diferentes exámenes en la Universidad, Cezar Vallejo, con el siguiente expediente:

En fecha 05 de Setiembre de 2014

[Firma manuscrita]
 Secretario General



REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

El presente Título Pedagógico otorgado a don(ña)

91 años Julio Quispe de Dennis SSC

con D.N.I. N° 46178338 Queda inscrito en el

Registro General con el N° 030514 AGRSA

Resolución Gerencial Regional N° 008579

Trojillo, 11 de Setiembre 2014

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

AAVVIBR E VALORIAL DE RECTORES



A1687333

A01667333

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N° 165 - 2020

SAN JOSÉ DE SISA, 21 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica".

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001- 2004-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES UGAZ JULCA, JENNIFFER DENNISSE
DOC. DE IDENTIDAD DNI N° 46178338
SEXO FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO 11/02/1990
REGIMEN PENSIONARIO D.L. N° 19990
CUISSP F.AFIL :
TÍTULO Y/O GRADO LICENCIADA EN EDUCACION PRIMARIA N° 039515-P-GRSE
ESPECIALIDAD PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA 0384
CÓDIGO DE PLAZA 22EV02001589
CARGO PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE OFICIO N° 00067-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
ESPECIALIDAD

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE 000949-2020 N° DE FOLIOS: 7
REFERENCIA ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2020
VIGENCIA DEL CONTRATO Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese
CAROLINA PEREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 201 Educación San Martín
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a mi vista.
San José de Sisa, 06 FEB 2020



JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
C.M. 1500278008
R.D. UGELD N° 0011 - 2010

MCPT / Dir.UGEL
IRA / P-1
RMDV / E.A.R.II.
AFT / NeXus

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la **UGEL EL DORADO**, con domicilio en Jr. Hadu Tapallina N° 14, San José de los Rios, representada para estos efectos por la señora (a) el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** (Identificada con el D.N.I. N° 01120893), de sexo femenino, con cédula profesional **GRSM-DRE** a quien en adelante se denomina **LA UGEL**, y de otra parte, el señor(a) **JENNIFER DENNISSE UGAZ JULCA** (Identificado con el D.N.I. N° 46178338 y domicilio en Jr. San Martín N° 2041, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudica la plaza **FUNCIÓN A DON (ÑA) JENNIFER DENNISSE UGAZ JULCA**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la **UGEL EL DORADO** contrata los servicios del **PROFESOR** para que cubra funciones docentes en la plaza con código **22EVO20015R9** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° 0024 de la modalidad de **EBR**, ubicada en el distrito de **SAN MARTÍN**, Provincia **El Dorado**, Región **San Martín**.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **02 de marzo de 2020** y finaliza el **31 de diciembre de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA.- El **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por el Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas semanales - turnos día**.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- la renuncia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, empuje, reincorporación, exoneración o retiro.
- El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9.
- Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- El fallecimiento del servidor contratado.
- Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme con calidad de cosa juzgada o consentida.
- No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
- Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- Omisión de presentación de certificado médico de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
- Omisión de presentación de documento requerido en el numeral 9.5.
- Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

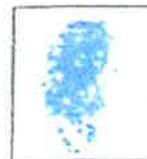
CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la **UGEL El Dorado**.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 05 de febrero de 2020.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
EL DORADO

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado


JENNIFER DENNISSE UGAZ JULCA
EL PROFESOR
N° Documento: 46178338



A. ANEXO 1

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, (según sea el caso) de..... con domicilio en..... representada para estos efectos por su Director(a), el/la Señor (a)..... identificado(a) con D.N.I. N°..... designado(a) mediante Resolución N°..... A quien en adelante se denomina LA DRE/GRE/UGEL, y de otra parte el Señor(a) ZHINETE DEFRANISE UGAR, Indica..... identificado (a) con D.N.I. N° 96033338 y domiciliado en J.P. BORGARINI S/N - SAN MARTÍN DE ALBA y correo electrónico jdy110290@gmail.com quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (ña)..... para desempeñar funciones docentes

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente, la DRE/GRE/UGEL contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la institución educativa..... de la modalidad educativa de..... nivel o ciclo de..... ubicada en el distrito de..... provincia de....., región de.....

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el..... de..... del 20..... y finaliza el..... de..... del 20.....

CLÁUSULA CUARTA. – El PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del PROFESOR es de..... horas pedagógicas semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la IE.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.

- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en _____, el _____ de _____ del _____.

TITULAR DRE / GRE/ UGEL
(Firma)


EL PROFESOR
(Firma)

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Yo, JENNIFER DENNISSE UGARZO JUICO
 Identificado (a) con D.N.I. N° 54172338 y domicilio actual
 en JA. COLOMBES, S/N correo electrónico JENNIFERDENNISSEUGARZO@GMAIL.COM
 teléfono 929331222

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Cumplir con los requisitos de formación y específicos para la modalidad nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento a la que postulo, los mismo que se acreditan ante el comité
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tener buena conducta
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo en los últimos cinco años
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901 Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tener una medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tener menos de 65 años de edad
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Ser peruano de nacimiento, de estar postulando a una vacante en una IE ubicada en zona de frontera
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple

Doy a conocer y autorizo¹ al Jefe de personal, al comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de Sica a los 16 días del mes de Diciembre del 20...20


 (Firma)
 DNI: 54172338



Huella digital
(índice derecho)

¹ Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO REDAM, (REDECI), (RNSSC) y DELITO DOLOSO.

Yo, JENNIFER DIANISE UGON SUCCA

Identificado (a) con D.N.I. N° 46172338 y domicilio actual en Av. Colombia s/n. S.M.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/> NO	SI	Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
<input checked="" type="checkbox"/> NO	SI	Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos en Agravio del Estado (REDECI)
<input checked="" type="checkbox"/> NO	SI	Contar con inhabilitacion o suspension vigente administrativa o judicial inscrita o no en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC)
<input checked="" type="checkbox"/> NO	SI	No tener condena por delito doloso y/o con sentencia firme

En caso de haber marcado (SI) para el caso de estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), me comprometo a suscribir y presentar ante la UGEL en el lapso no mayor de 3 dias la autorización para el descuento por planilla de mis remuneraciones hasta la cancelación del citado registro, el no cumplimiento es causal para la resolución de contrato.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales conexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de Sica a los 16 dias del mes de enero del 2020

Jennifer
(Firma)
DNI: 46172338



Huella digital
(índice derecho)

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Yo JENNIFER DENNIS UGAR JULCA

Identificado (a) con D.N.I. N° 46178338 y domicilio actual en T.E. Bellavista S/A

DECLARO BAJO JURAMENTO:

<input type="checkbox"/> NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI
-----------------------------	----------------------------------------

Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UGEL o miembros del Comité

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente.

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	
Cargo que ocupa	
El grado de parentesco	

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad

Dado en la ciudad de Trujillo a los 10 días del mes de Diciembre del 2020

Jennifer Dennis Ugar Julca
(Firma)
DNI: 46178338



Huella digital (índice derecho)

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCION EN EL ESTADO

Yo, Jennifer Damián Ucar Polca
identificado con DNI N° 46178338 con dirección
domiciliaria TR. PISCOPADO 120 en el
Distrito: ALTO Provincia: EL DORADO Departamento: SAN MARTÍN

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(NO) (SI) Tener conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (*con excepción de uno más por función docente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.2 de la norma técnica).

(NO) (SI) Percibir otra remuneración a cargo del Estado

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente.

Nombre de la Institución por la que percibe remuneración a cargo del Estado:	
Cargo que ocupa:	
Condición Laboral:	
Horario Laboral:	
Dirección de la institución:	

(NO) (SI) Tener incompatibilidad de distancia y con el horario de trabajo de dicho vínculo laboral.

Dado en la ciudad de SISA a los 16 días del mes de Diciembre del 2020

Firma
DNI 46178338



Huella

*Art. 40° de la Constitución Política del Perú y artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
La información contenida en la presente declaración jurada será sujeta de control posterior a cargo de la UGEL, a fin de corroborar la inexistencia de incompatibilidad horaria ni de distancia.

Tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA *Jennifer D. Ugaz J.*

Nº	factor	deficiente	en proceso	suficiente	destacado
1	Acompañamiento, de manera presencial o remota, a los estudiantes y sus familias en sus experiencias de aprendizaje	1	2	3	4
ASPECTOS	1.1	Da seguimiento al estudiante y/o a sus familias (1) en el desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades de aprendizaje del estudiante.		X	
	1.2	Brinda apoyo pedagógico y emocional a los estudiantes en el contexto de educación a distancia de acuerdo con sus características (nivel, modalidad, ciclo y condiciones territoriales).		X	
	1.3	Mantiene comunicación con el estudiante y/o su familia (1) para dar seguimiento al progreso de sus aprendizajes.		X	
	1.4	Utiliza medios/canales para realizar el acompañamiento al estudiante y su familia (1) en el acceso y uso de los recursos pedagógicos definidos según los propósitos de aprendizaje.		X	
2	Adecuación y/o adaptación de actividades y/o materiales educativos.	1	2	3	4
ASPECTOS	2.1	Emplea actividades y/o materiales educativos que favorecen su desenvolvimiento con los estudiantes y/o sus familias y que responden a las necesidades y características del estudiante.		X	
	2.2	Realiza la adecuación y/o adaptación de las actividades y/o materiales educativos según las necesidades y características del estudiante.		X	
3	Análisis de la evidencia presentada y retroalimentación brindada a los estudiantes y/o las familias.	1	2	3	4
ASPECTOS	3.1	Analiza las evidencias presentadas por sus estudiantes con la finalidad de identificar lo aprendido y el nivel de logro de la competencia que han alcanzado en relación con los propósitos de aprendizaje.		X	
	3.2	Retroalimenta a sus estudiantes con información que describe sus logros, progresos y/o dificultades en función a los aprendizajes esperados.		X	
	3.3	Genera procesos reflexivos en los estudiantes y/o las familias (1) que favorecen el logro de los aprendizajes.		X	
4	Trabajo colegiado con los pares y coordinación con el director de IE, Equipo directivo o especialista de la UGEL, según corresponda.	1	2	3	4
ASPECTOS	4.1	Establece coordinaciones con sus pares necesarias para el desarrollo del periodo lectivo, presencial o a distancia.			X
	4.2	Brinda información referida al compromiso de los logros de aprendizaje que posibilita la toma de decisiones de gestión por parte de la IE y/o UGEL (2) o programa.		X	
Consideraciones para tomar en cuenta:					
(1) Para la modalidad de EBA y EBR Secundaria, la comunicación se realizaría directamente con el estudiante. En el caso de EBE, EBR Inicial y Primaria, la comunicación debe ser con los estudiantes y sus familias.					
(2) En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender solicitudes de los especialistas de la UGEL.					

33 = 3

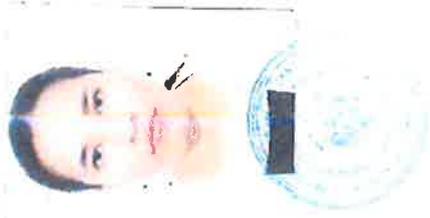
Jennifer D. Ugaz J.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - EL DONAJÓN
 I.E. N° 0384 - SAN MARTÍN ALAU
Mg. Antonia Arévalo Ramírez
 DIRECTORA (IE)
Haydee Hojombito P.
Vice Presidente APAFA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN



Nº 062416

FOR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de

PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA

Juliana Grández Reátegui

A Don(ña)

TITULADO (A) en INSTITUTO SUPERIOR PEDAGOGICO PUBLICO "TARAPOTO" - PROMOCION 2005

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en **TARAPOTO**, a los **12** días del mes de **NOVIEMBRE** de **2007**



Cesar J. Paredes
DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

CESAR J. PAREDES PAREDES

Juliana Grández Reátegui
POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

INTENESADO

JULIANA GRANDEZ REATEGUI

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGISTRO	
Nº de folio	44
Nº de Registro de Título	182
Fecha	16-11-07



Dirección : **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL TAPAROTO**
El Presente TÍTULO OTORGADO a Don (ña) **JULIANA GRANÓRIZ RESTAQUI**

Nacido en **TAPAROTO** (DISTRITO) **SAN MARTÍN** (PROVINCIA) **SAN MARTÍN** (DEPARTAMENTO)

e. **24 DE NOVIEMBRE DE 1981** DNI **41331095**

Queda inscrito en el Registro **Pedagógico** P

con el N° **000483** PUSCULT de conformidad con la R.D. N° **1960** del **12.11.07**



TÉCNICO



JEFE DE UNIDAD DE EQUIPO

Yolida Paredes del Aguila
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I

S.O. VIGEL-24 - U.E. 241 - 1°
C.M. 1000732513

IMPRENTA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"



Resolución Directoral N°161 - 2020

SAN JOSÉ DE SISA, 21 ENE. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : GRANDEZ REATEGUI, JULIANA
DOC. DE IDENTIDAD : DNI N° 41331095
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 24/11/1981
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
CUISSP : F.AFIL :
TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR DE EDUCACION PRIMARIA N° 000483-P-UGELT
ESPECIALIDAD : PRIMARIA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Primaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 0384
CÓDIGO DE PLAZA : 22EV02001862
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : OFICIO N° 00067-2020-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
ESPECIALIDAD :

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 000900-2020 N° DE FOLIOS: 88
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2020
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 02/03/2020 hasta el 31/12/2020
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
FASE DE ADJUDICACION : FASE 1

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutora 301 Educación Otto Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa, 06 FEB 2020



JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
CM 1000918908
R.D. UGELD N° 0911 - 2010

MCPT / Dir.UGEL
IRA / P-I
RMDV / E.A.R.H.
AFT / NeXus

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL de EL DORADO, con domicilio en jr. Eladio Tapullima – C4 – San José de Sisa, representada para estos efectos por su Director (a), el señor (a) **MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO** Identificado con el D.N.I. N° 01120893, designado mediante Resolución N° RDR 1944-2016-GRSM-DRE a quien En adelante se denomina LA UGEL; y de otra parte , el señor(a) **JULIANA GRANDEZ REATEGUI** (a) con D.N.I N° 41331095 y domicilio en jr. los angeles 267 - tarapoto, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza EVENTUAL a don (ña) JULIANA GRANDEZ REATEGUI, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente, la UGEL EL DORADO contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **22EVO2001862** (Horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la Institución Educativa N° 0384 de la modalidad de EBR , ubicada en el distrito de SAN MARTIN, Provincia El Dorado, Región San Martín.

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **02 de marzo de 2020** y finaliza el **31 de diciembre de 2020**.

CLÁUSULA CUARTA.- EL **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas semanales**— mensuales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular como consecuencia de procesos de reasignación, reingreso, reincorporación, nombramiento u otros.
- e) El incumplimiento de lo regulado en el numeral 9.9.
- f) Reestructuración o reorganización de la institución educativa.
- g) EL recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Estar inhabilitado administrativa y/o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- p) Omisión de presentación de certificado médico de buena salud física y mental para el ejercicio de la función docente.
- q) Omisión de presentación de documento requerido en el numeral 9.5.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA.- El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

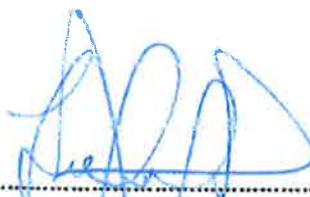
CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a las jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la UGEL El Dorado.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el 05 de febrero de 2020.



MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO
Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
El Dorado



JULIANA GRANDEZ REATEGUI
EL PROFESOR
Nº Documento: 41331095



ANEXO 1

CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, (según sea el caso) de Juliama G.R. con domicilio en Jr. Los Angeles # 267, representada para estos efectos por su Director(a), y el/la Señor(a)..... identificado(a) con D.N.I. N°....., designado(a) mediante Resolución N°..... A quien en adelante se denomina LA DRE/GRE/UGEL; y de otra parte, el Señor(a) Juliana Grande Reategui identificado (a) con D.N.I. N° 41331095 y domiciliado en Jr. Los Angeles # 267 y correo electrónico Juliana.2407@gmail.com quien en adelante se denomina PROFESOR(A); en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de libre disponibilidad a don (ña) Juliana Grande Reategui para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente, la DRE/GRE/UGEL contrata los servicios del PROFESOR para que cumpla funciones docentes en la plaza con código..... (horas libres para completar el plan de estudios) perteneciente a la institución educativa..... de la modalidad educativa de..... nivel o ciclo de....., ubicada en el distrito de....., provincia de....., región de.....

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el..... de..... del 20 y finaliza el..... de..... del 20.....

CLÁUSULA CUARTA. – El PROFESOR en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del PROFESOR es de..... horas pedagógicas semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen causal de resolución del contrato:

- a) Límite de edad, al cumplir 65 años de edad.
- b) La renuncia.
- c) El mutuo acuerdo entre las partes.
- d) Desplazamiento de personal titular.
- e) Reestructuración o reorganización de la IE.
- f) Modificación de las condiciones esenciales del contrato.
- g) El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h) La culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor titular a quien reemplaza el contratado.
- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- j) El fallecimiento del servidor contratado.
- k) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente.
- l) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- m) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato.
- n) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- o) Por incompatibilidad horaria y de distancia.

- p) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada.
- q) Negativa de suscribir autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- r) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en San José de Sisa, el..... de..... del 2020

TITULAR DRE / GRE/ UGEL
(Firma)


EL PROFESOR
(Firma)

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Yo, Juliana González Reategui
 Identificado (a) con D.N.I. N° 41331095, y domicilio actual en St. Los Angeles #267 correo electrónico Juliana.gonzalez24@hotmail.com y teléfono 943985910

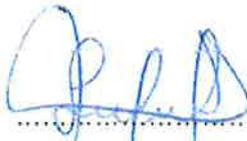
DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Cumplir con los requisitos de formación y específicos para la modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento a la que postulo, los mismo que se acreditan ante el comité
NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Tener buena conducta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Haber sido sancionado administrativamente por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Haber sido condenado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Haber sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y la Ley N° 30794.
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Tener una medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Tener menos de 65 años de edad
NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	Ser peruano de nacimiento, de estar postulando a una vacante en una IE ubicada en zona de frontera
NO	<input checked="" type="checkbox"/> SI	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Doy a conocer y autorizo¹ al Jefe de personal, al comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de Tarapoto a los 16 días del mes de Diciembre del 2020


 (Firma)
 DNI: 41331095



Huella digital
 (Índice derecho)

¹ Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO REDAM, (REDECI), (RNSSC) y DELITO DOLOSO.

Yo, Juliana Grández Reategui

Identificado (a) con D.N.I. N° 41331095, y domicilio actual en San Los Angeles # 267

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Estar inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos en Agravio del Estado (REDECI)
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	Contar con inhabilitacion o suspension vigente administrativa o judicial inscrita o no en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles.(RNSSC)
<input checked="" type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI	No tener condena por delito doloso y/o con sentencia firme

En caso de haber marcado (SI) para el caso de estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), me comprometo a suscribir y presentar ante la UGEL en el lapso no mayor de 3 días la autorización para el descuento por planilla de mis remuneraciones hasta la cancelación del citado registro, el no cumplimiento es causal para la resolución de contrato.

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de Tarapoto a los 16 días del mes de Diciembre del 2020


(Firma)
DNI: 41331095



Huella digital
(Índice derecho)

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Yo, Juliana Grández Reategui
Identificado (a) con D.N.I. N° 41331095 y domicilio actual
en Jr. Los Angeles # 267

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO SI

Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UGEL o miembros del Comité.

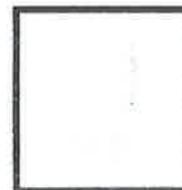
En el caso de haber marcado como **SI**, señale lo siguiente.

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	
Cargo que ocupa	
El grado de parentesco	

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Dado en la ciudad de Tarapoto a los 16 días del mes de Diciembre del 2020

[Firma]
(Firma)
DNI: 41331095



Huella digital
(Índice derecho)

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCIÓN EN EL ESTADO

Yo, Jeliana Grandes Renteque
identificado con DNI N° 413310950 con dirección Jr.
domiciliaria: Poz Angeles # 267 en el
Distrito: Tarapoto Provincia: San Martín Departamento: San Martín

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(NO) (SI) Tener conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (*con excepción de uno más por función docente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 13.2 de la norma técnica).

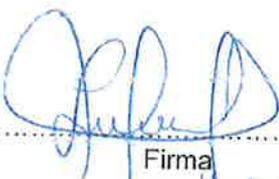
(~~NO~~) (SI) Percibir otra remuneración a cargo del Estado

En el caso de haber marcado como **SI**, señale lo siguiente.

Nombre de la Institución por la que percibe remuneración a cargo del Estado:	
Cargo que ocupa:	
Condición Laboral:	
Horario Laboral:	
Dirección de la institución:	

(NO) (SI) Tener incompatibilidad de distancia y con el horario de trabajo de dicho vínculo laboral.

Dado en la ciudad de Tarapoto a los 16 días del mes de Diciembre del 2020.


Firma
DNI 41331095



Huella

*Art. 40° de la Constitución Política del Perú y artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la UGEL, a fin de corroborar la inexistencia de incompatibilidad horaria ni de distancia.

Tabla 1: Ficha de evaluación para EBR, EBE, EBA y CRFA *Juliana Grández R.*

Nº	factor	deficiente	en proceso	suficiente	destacado
1	Acompañamiento, de manera presencial o remota, a los estudiantes y sus familias en sus experiencias de aprendizaje	1	2	3	4
ASPECTOS	1.1	Da seguimiento al estudiante y/o a sus familias (1) en el desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades de aprendizaje del estudiante.		X	
	1.2	Brinda apoyo pedagógico y emocional a los estudiantes en el contexto de educación a distancia de acuerdo con sus características (nivel, modalidad, ciclo y condiciones territoriales).		X	
	1.3	Mantiene comunicación con el estudiante y/o su familia (1) para dar seguimiento al progreso de sus aprendizajes.		X	
	1.4	Utiliza medios/canales para realizar el acompañamiento al estudiante y su familia (1) en el acceso y uso de los recursos pedagógicos definidos según los propósitos de aprendizaje.		X	
2	Adecuación y/o adaptación de actividades y/o materiales educativos.	1	2	3	4
ASPECTOS	2.1	Emplea actividades y/o materiales educativos que favorecen su desenvolvimiento con los estudiantes y/o sus familias y que responden a las necesidades y características del estudiante.		X	
	2.2	Realiza la adecuación y/o adaptación de las actividades y/o materiales educativos según las necesidades y características del estudiante.		X	
3	Análisis de la evidencia presentada y retroalimentación brindada a los estudiantes y/o las familias.	1	2	3	4
ASPECTOS	3.1	Analiza las evidencias presentadas por sus estudiantes con la finalidad de identificar lo aprendido y el nivel de logro de la competencia que han alcanzado en relación con los propósitos de aprendizaje.		X	
	3.2	Retroalimenta a sus estudiantes con información que describe sus logros, progresos y/o dificultades en función a los aprendizajes esperados.		X	
	3.3	Genera procesos reflexivos en los estudiantes y/o las familias (1) que favorecen el logro de los aprendizajes.		X	
4	Trabajo colegiado con los pares y coordinación con el director de IE, Equipo directivo o especialista de la UGEL, según corresponda.	1	2	3	4
ASPECTOS	4.1	Establece coordinaciones con sus pares necesarias para el desarrollo del periodo lectivo, presencial o a distancia.			X
	4.2	Brinda información referida al compromiso de los logros de aprendizaje que posibilita la toma de decisiones de gestión por parte de la IE y/o UGEL (2) o programa.		X	
Consideraciones para tomar en cuenta:					
(1) Para la modalidad de EBA y EBR Secundaria, la comunicación se realizaría directamente con el estudiante. En el caso de EBE, EBR Inicial y Primaria, la comunicación debe ser con los estudiantes y sus familias.					
(2) En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender solicitudes de los especialistas de la UGEL.					

33 = 3



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION UGEL - EL DORADO
Mg. ANTONIO...
DIRECTORA (E)

general
Docente Nombrodo

Juliana Grández R.
Vice Presidente APFA

[Signature]
Docente evaluado